

"Por la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones"

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **DIAZ CASAS MARGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.565.585, quien se desempeña en el cargo de Directora General, ha solicitado al Director Administrativo y Financiero le sean autorizadas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante un (1) año comprendido entre el siete (7) de Noviembre de 2013 al seis (6) de Noviembre de 2014.

Que el Director Administrativo y Financiero considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1933.

Que, revisada la Hoja de vida de la funcionaria **DIAZ CASAS MARGARITA**, se ha comprobado que la funcionaria laboró durante el período descrito anteriormente, que devenga un sueldo mensual de \$6.104.282 y que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado.

Que, se hace necesario pagar a la funcionaria **DIAZ CASAS MARGARITA**, el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el período antes señalado.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédasele a la funcionaria **DIAZ CASAS MARGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.565.585, quien se desempeña en el cargo de Directora General, quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el siete (7) de Noviembre de 2013 al seis (6) de Noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 29 de Diciembre de 2014 al 20 de Enero de 2015, reintegrándose a sus funciones el día 21 de Enero de 2015.

ARTICULO TERCERO: Regístrese esta novedad en la Hoja de vida de la funcionaria.

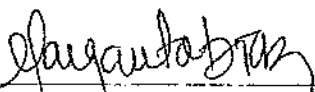
ARTICULO CUARTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y esta hará parte de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Cartagena de Indias, a los

24 DIC. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA DIAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL

Margarita Diaz Casas
26 dic 2014